

<b>DE:</b>	Dirección Técnica Nacional
<b>PARA:</b>	Organismos Evaluadores de la Conformidad del Esquema de Acreditación de Centros de Reconocimiento de Conductores CRC Profesionales Técnicos CRC Otras partes interesadas
<b>ASUNTO:</b>	Determinación del Plan de Transición "Criterios Específicos de Acreditación para Centros de Reconocimiento de Conductores CRC"
<b>DOCUMENTOS RELACIONADOS:</b>	Criterios Específicos de Acreditación para los Centros de Reconocimiento de Conductores (CEA-3.0-08) en su primera versión
<b>FECHA:</b>	2024-01-26

Nos permitimos informar el plan de transición para que los Centros de Reconocimiento de Conductores -CRC que certifican la aptitud física, mental y de coordinación motriz para obtener la licencia de conducción y/o la aptitud psicofísica y de coordinación motriz para el porte y/o tenencia de armas de fuego, den cumplimiento al Criterio Específico de Acreditación CEA-3.0-08 V1 del 2024-01-26.

Inicialmente, indicamos que el documento "*Criterios Específicos de Acreditación para los Centros de Reconocimiento de Conductores*" ha sido desarrollado por ONAC en conjunto con el Grupo Técnico Asesor (GTA) de los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC), el cual se encuentra conformado por las partes interesadas del esquema de acreditación. Para más información del trabajo realizado por este GTA, por favor dirigirse al sitio web <https://onac.org.co/acreditate-con-onac/grupos-tecnicos-asesores/gta-centros-de-reconocimiento-de-conductores/>.

Por tanto, una vez suplida la consulta pública del documento a todas nuestras partes interesadas, y la formalización del mismo, ONAC junto al GTA para CRC han determinado el siguiente plan de transición.

- **Primera etapa:** comprendida entre la fecha de publicación del presente documento al 31 de diciembre de 2024; período en el cual se realizará la socialización del documento CEA-3.0-08 con todas las partes interesadas. Se invita a los CRC a que tomen medidas anticipadas para el correcto entendimiento y apropiación del CEA dentro de este periodo.
- **Segunda etapa:** comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, período en el cual TODAS las solicitudes de otorgamiento y ampliación de los CRC nuevos serán recibidas por ONAC conforme las disposiciones del CEA-3.0-08. Adicionalmente, estos procesos que inician con el CEA-3.0-08 en su etapa de solicitud, continuarán y finalizarán con base en el mismo estándar de acreditación.  
Por otro lado, en esta etapa, las evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación de los CRC acreditados se podrán realizar con base en el CEA-3.0-08 de manera voluntaria, previa solicitud del CRC a la Coordinación Sectorial.
- **Tercera etapa:** a partir del primero de enero de 2026, TODOS los Centros de Reconocimiento de Conductores CRC serán evaluados por ONAC con base en los Criterios Específicos de Acreditación CEA-3.0-08.

#### ACLARACIONES TÉCNICAS

Frente a cualquier duda adicional, lo invitamos a utilizar nuestros canales de información PBX (+57) 601 742 7592 o correo electrónico [onac@onac.org.co](mailto:onac@onac.org.co)

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2024-01-26	Emisión original del documento.

**ELABORÓ:**

Fecha: 2024-01-16

Profesional Experto Sectorial CRC

**REVISÓ:**

Fecha: 2024-01-16

Coordinadora Sectorial CRC

Consulta Pública del 17 a 23 de enero.

**APROBÓ:**

Fecha: 2024-01-26

Director Técnico Nacional